

RESOLUCIÓN N° 030 MARZO 18 DE 2024

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **II FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MENORES**, que se realizará entre el 19 y 21 de abril de 2024, en la ciudad de Armenia.

El presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, y la presidenta de la COMISIÓN NACIONAL DE VELOCIDAD CATEGORÍA MENORES en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Patinaje aprobó el calendario deportivo de velocidad para la temporada 2024, que incluye el **II FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES, EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORIA MENORES**.

Que es deber de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** reglamentar la práctica deportiva para todos sus eventos oficiales en las diferentes categorías.

Que el Calendario Único Nacional prevé la realización del **II FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORIA MENORES**.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.

Convocar a todas las Ligas y Pro Ligas de Patinaje y a sus clubes afiliados, al **II FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD, CATEGORÍA MENORES**, que se realizará entre el 19 y 21 de abril de 2024, en la ciudad de Armenia, en el cual participarán exclusivamente los patinadores que estén federados y renovados al inicio del evento.

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los patinadores, entrenadores y demás oficiales inscritos por los clubes, que tengan la afiliación vigente ante sus respectivas Ligas y Pro Ligas, que se encuentren reconocidas y vigentes ante la Federación Colombiana de Patinaje para el año 2024, que cancelen el valor de la inscripción del club y el patinador, al evento.

PARÁGRAFO 1º. La participación en este evento será exclusiva para patinadores que hagan parte de clubes con reconocimiento deportivo vigente y afiliado a su respectiva Liga y estas se encuentren en pleno uso de sus derechos ante la Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO 2º. Cada club podrá estar representado por un delegado y un técnico para todo el evento. Tanto delegados, técnicos y deportistas deberán tener carné vigente para el año 2024 ante la Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO 3. Cada club en el momento de acreditar su delegación participante en el evento ante el comisionado y vaya a renovar los carnets o federar deportistas, delegados y entrenadores nuevos, deberá presentar el ORIGINAL de la consignación y/o el recibo de caja expedido por la autoridad administrativa de la Federación Colombiana de Patinaje, cuando ya se ha hecho el trámite.

ARTÍCULO 3. ESPECIFICACIONES ESPECIALES PARA EL FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MENORES.

1. Por ser un evento del orden nacional y siguiendo con los parámetros establecidos por la Federación Colombiana de Patinaje para los eventos nacionales, se determina que en este **FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MENORES**, se desarrollaran cinco (5) pruebas en pista y/o ruta

2. Solo deben presentarse al escenario los patinadores según la categoría correspondiente, con un entrenador, un delegado y/o un profesional de ciencias aplicadas por Club, de acuerdo al horario de competencias por categoría, que se presentara en la reunión informativa.

3. La Federación Colombiana de Patinaje es la única entidad que autorizará, los equipos de juzgamiento, comisionados, paramédicos, auxiliares, logísticos y comunicadores para cada escenario.

ARTÍCULO 4. CATEGORÍAS Y EDADES.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 13 de diciembre de 2014, las edades para la categoría Menores, tanto en damas y varones son:

- ✓ Mini Infantil de 7 años
- ✓ Mini Infantil de 8 años
- ✓ Mini Infantil de 9 años
- ✓ Pre Infantil 10años.

PARRAGRAFO: Tal como se estableció en la Res. 052 del 17 de mayo de 2023, la edad deportiva en todas las categorías del patinaje de velocidad (menores, transición y mayores) se tomarán a partir del 1 de Julio de 2023.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES.

Se recibirán solo en el correo de la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Menores ctvelocidadmenores@fedepatin.org.co en la **PLANILLA OFICIAL DE INSCRIPCIÓN** (Ver formato página web www.fedepatin.org.co /Carreras/Planilla Menores) con el respectivo aval de la Liga o Proliga. Confirmar las INSCRIPCIONES con la respectiva Liga.

De conformidad a lo aprobado en Asamblea de la Federación Colombiana de Patinaje, los clubes deberán hacer su inscripción frente a su respectiva Liga, para que cuenten con su aval de participación en el evento.

Por su parte **LA LIGA SERÁ QUIEN ENVIÉ LA INSCRIPCIÓN** a la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Menores, en la planilla de inscripción en formato **EXCEL**, en los plazos fijados en la presente resolución. No se admitirá formato o planilla diferente a la oficial.

PARÁGRAFO 1º Para todas las Ligas es de carácter obligatorio al enviar la inscripción al correo electrónico de la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Menores, hacerlo con copia al correo electrónico del club a inscribir, para que confirmen su inscripción. **NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LOS CLUBES.**

Las fechas límite para recibir inscripciones enviadas por las Ligas y realizar los pagos, son las siguientes:



INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
VIERNES 5 DE ABRIL DE 2024 HASTA LAS 6:00 P.M.	LUNES 8 DE ABRIL DE 2024 HASTA LAS 6:00 P.M.

PARÁGRAFO 2º Los clubes participantes deben diligenciar totalmente esta planilla de inscripción, indicando categoría, nombre completo del patinador, número del documento de identidad y fecha de nacimiento completa, (Eje. 21 – 03 – 2000); incluir nombre de los delegados y entrenador, y profesional de las ciencias aplicadas.

Planilla que NO ESTÉ TOTALMENTE DILIGENCIADA, el club será ubicado en los últimos puestos de los órdenes de salida.

Las respectivas ligas, verificarán que las planillas que envían a la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Menores vengán con las formalidades legales, siendo cada uno de los delegados de los Clubes los responsables de la inscripción o no de sus patinadores.

PARÁGRAFO 3º La Federación Colombiana de Patinaje mediante Resolución N. 001 de enero 3 de 2024, establece los valores de las cuotas de inscripción tanto de club, como del patinador para el año 2024.

VALOR INSCRIPCIÓN CLUB	VALOR INSCRIPCIÓN PATINADOR
ORDINARIA \$ 260.000	ORDINARIA \$ 103.000
EXTRAORDINARIA \$ 392.000	EXTRAORDINARIA \$ 156.000

PARÁGRAFO 4. Para este evento se podrán inscribir y tomar participación en todas las pruebas un número ilimitado de deportistas por Club, Categoría y Rama.

PARÁGRAFO 5. De acuerdo con el Manual General de Eventos Nacionales y Reglamentos (Páginas Rosadas) expedido por la Federación Colombiana de Patinaje que en su Artículo No.6 consagra la garantía de las inscripciones, las cuales son consideradas un compromiso indeclinable que obliga a los clubes al pago de las cuotas respectivas, recordamos que la exoneración de pago solo se permitirá cuando el anuncio se efectúe antes del cierre de inscripciones, en su defecto el patinador deberá soportar su no participación mediante incapacidad médica convalidada por médicos adscritos a los

institutos de deportivos municipales o departamentales, para permitirle su participación en un próximo evento, pero es claro que esta no exime de la responsabilidad del pago correspondiente a la inscripción del evento del patinador o club respectivo.

PARÁGRAFO 6. Los clubes que habiéndose inscrito a un evento no participen y no cancelen el valor de la inscripción al evento por club y patinador, no podrán participaren el siguiente evento hasta que no se pongan a paz y salvo con la Federación por ese concepto.

ARTÍCULO 6º FECHA Y FORMA DE PAGO.

La fecha límite para el pago las inscripciones tanto ordinarias como extraordinarias será hasta las 6:00 p.m. del día fijado en esta resolución para inscripciones. **Quienes no hayan pagado en las fechas señaladas, SEGUN ART. 5 PARRAGRAFO 1, de esta resolución, DEBERAN PAGAR INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA.**

Por disposición expresa de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, NO SE ACEPTARÁN NI RECIBIRÁN PAGOS EN EFECTIVO EN EL ESCENARIO** durante el evento, para ello se ha determinado que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de patinadores e inscripción de clubes de acuerdo a la Resolución N° 001 de Enero 3 de 2024, se harán por **CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** en cuenta corriente número 004017158, del Banco AV VILLAS.

Una vez realizada la transacción al Banco AV VILLAS, cada Club deberá remitir el soporte del pago al siguiente correo de la Federación Colombiana de Patinaje soportesvelocidad@fedepatin.org.co, en las fechas señaladas, donde se indique el nombre del Club y

la Liga a la cual pertenece, adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores. El original de la transacción deberá presentarse en la acreditación, ante los comisionados o administrativos de la Federación.

Los pagos relacionados con carnetización, deportistas nuevos, duplicados, renovaciones transferencias y demás conceptos, de acuerdo a la Resolución N° 001 de enero 3 de 2024, se harán por **CONSIGNACION O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** en el Banco DAVIVIENDA a la cuenta de ahorros número 009900152886 Referencia 860.077.223-7 y deberá presentarse soporte el día de la acreditación.

ARTÍCULO 7.- REUNIÓN INFORMATIVA.

La reunión informativa de este **FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MENORES**, se realizará el día **JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024**, de forma presencial a las **6:00 p.m.** en el lugar que designe, con todos los delegados y entrenadores inscritos, quienes deberán participar sin excepción.

ARTÍCULO 8- SEGURO DE ACCIDENTES.

La **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** y la **LIGA SEDE**, no asumen ninguna responsabilidad por accidentes que se puedan presentar durante el desarrollo del evento, por tal razón, cada patinador, delegado, entrenador y los jueces deberán contar con su seguro de accidentes vigente, EPS o Medicina Prepagada, tanto para nacionales o extranjeros.

PARÁGRAFO 1. Para todas las categorías está prohibido el uso de equipos intercomunicadores en el transcurso de las diferentes pruebas.

PARÁGRAFO 2. El desplazamiento de la ambulancia en caso de ser una sola, designada para el evento solo se podrá ausentar cuando la **URGENCIA SEA VITAL**, en caso contrario y de tratarse de circunstancias donde el patinador se pueda desplazar por si solo podrá optar por ser movilizado en vehículo particular o público por su delegado, según sean las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

PARÁGRAFO 3. En esta categoría es obligatorio, para todos los deportistas el uso de guantes con ferula, rodilleras y casco.

ARTÍCULO 9. DIÁMETRO DE RUEDAS:

Por disposición de la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Menores, el diámetro permitido para estas categorías será:

EDADES	DIÁMETROS PERMITIDOS
7 y 8 AÑOS	HASTA 80 mm
9 y 10 AÑOS	HASTA 84 mm

PARÁGRAFO. En caso de no atender esta disposición el patinador será retirado de la competición y su delegado y/o entrenador serán directos responsables de la respectiva amonestación.

ARTÍCULO 10. AUTORIDADES DEL EVENTO:

- La máxima Autoridad Técnica será el comisionado o la persona designada por la Federación Colombiana de Patinaje en cada sede. En este caso **la señora EDITH ORTIZ**.
- La máxima autoridad de juzgamiento será el juez árbitro nombrado para el evento en cada sede.
- La máxima autoridad disciplinaria que actuará en cada una de las sedes estará conformada por un representante de la Federación Colombiana de Patinaje, un miembro de la liga sede y el Juez Árbitro del evento.
- La máxima autoridad administrativa en cada sede, será un representante de la Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO. Solamente la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Menores, modificará o cancelará determinada prueba que no se ajuste a las condiciones climáticas, espacio, riesgos, faltas de garantía o por demoras imprevistas en la programación normal, previa consulta y autorización del presidente de la Federación Colombiana de Patinaje o su delegado.

ARTÍCULO 11. PROGRAMACIÓN.

La programación se encuentra al final de la presente Resolución, la programación podrá ser ajustada en horarios según la cantidad de inscritos, lo que será informado en la reunión informativa.

PARÁGRAFO 1. Los horarios de competencia por categoría, se informarán en la reunión informativa. En los horarios de competencia solo debe ingresar la categoría correspondiente según horario establecido por categoría.

PARÁGRAFO 2. La programación general aprobada podrá ser modificada por solicitud de la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Menores, para aquellos casos que, de acuerdo al número de patinadores inscritos por club, pueda cumplirse en menos días de los programados, razón por la cual se ha establecido que el certamen se realizará entre el 19 y el 21 de Abril de 2024.

ARTÍCULO 12. SISTEMA DE COMPETICIÓN.

Las pruebas determinadas para este **FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORIA MENORES**, serán de HABILIDAD, VELOCIDAD Y FONDO, en PISTA Y/O RUTA, de conformidad a la PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA.

PARÁGRAFO 1. Todas las pruebas se realizarán como finales directas.



PARÁGRAFO 2. La Comisión Técnica Nacional de Velocidad, Categoría Menores podrá hacer los ajustes al sistema de competencia, disminución de la distancia o tomar cualquier otra medida, decisión que será informada.

PARÁGRAFO 3. La prueba relevos se realizará con testigo, para las categorías 9 y 10 años damas y varones, la entrega del testigo debe hacerse de forma lateral y sin contacto con el compañero de equipo, en esta prueba los deportistas deben permanecer con el guante con férula.

PARÁGRAFO 4. En las pruebas por equipos, se tendrán en cuenta primero los equipos completos por club y luego se conformarán los equipos por sorteo.

PARÁGRAFO 5. En las pruebas de habilidad para todas las categorías, para definir los ganadores se clasificarán primero los deportistas que no tuvieron faltas, luego los que tuvieron 1 falta, luego los que tuvieron 2 faltas, así se ordenaran los tiempos obtenidos para definir la premiación. Los deportistas que tengan tres faltas o más serán eliminados.

ARTÍCULO 13º. PREMIACIÓN POR PRUEBA PARA DAMAS Y VARONES:

Para las categorías:

- ✓ Mini Infantil de 7 años: Se premiarán como mínimo los primeros diez (10) deportistas de cada prueba, reciben reconocimientos idénticos, debiendo ser medallas doradas.
- ✓ Mini Infantil 8 años, Mini Infantil 9 años y Pre Infantil de 10 años: Se premiarán como mínimo los primeros siete (7) deportistas de cada prueba, reciben reconocimientos idénticos, debiendo ser medallas doradas.

Esta premiación se entregará de forma presencial en este **FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MENORES**

ARTÍCULO 14º. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

La Federación Colombiana de Patinaje suministrará transporte interno, alimentación y honorarios a los miembros del Colegio de Juzgamiento que sean designados. Igualmente, transporte interno, alimentación y gastos de viaje a los Comisionados de la Federación y personal logístico.

ARTÍCULO 15º SANCIONES.

Todas las sanciones estipuladas en el reglamento técnico de WS. STC serán aplicadas en este evento, por la Comisión Disciplinaria nombrada para tal fin.

PARAGRAFO 1. Las faltas graves, de conformidad a la reglamentación nacional e internacional, determinadas por Juzgamiento, por uno o más deportistas dará para él o los infractores la expulsión del evento, sin perjuicio de la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Patinaje, una vez conocido el informe, pueda aplicar una sanción más severa.

PARAGRAFO 2. Queda absolutamente claro para los delegados, entrenadores, deportistas, acudientes, padres de Familia o acompañantes de un club o delegación, que infieran, agredan, expresen, usen o utilicen cualquiera de las conductas antideportivas que alteren el decoro deportivo del evento, sea verbal o física, contra el juzgamiento, la Comisión Nacional, empleados de la Federación Colombiana de Patinaje, otras delegaciones o el equipo de logística operativa del mismo evento, dará en forma automática la expulsión del evento de todo el club o delegación, ocasionando la pérdida de la medallera y puntos de clubes obtenidos, sin perjuicio de la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Patinaje, una vez conocido el informe, pueda aplicar una sanción más severa.

PARÁGRAFO 3. Los uniformes que portan los deportistas de cada Club (lycras), deben ser totalmente idénticas en color, forma (manga corta o manga larga), con los mismos distintivos y el NOMBRE DEL CLUB de forma completa, tal como está inscrito en la planilla respectiva. En caso de no cumplir con esta exigencia esta falta será deportiva y acarreará las sanciones ya establecidas.

PARÁGRAFO 4. Los deportistas deben llevar el uniforme de competición oficial de sus clubes, estar correctamente equipados y con sus tres números en el momento de llegar a la línea de salida, de no estarlo, no podrán tomarla partida en la competición y se les informará su descalificación técnica.

ARTÍCULO 16º. RECLAMACIONES.

Toda reclamación que se haga ante la Comisión Técnica Nacional de Velocidad Categoría Menores, será admitida si es presentada por el delegado del Club designado en el evento, debidamente acreditado, siempre y cuando la decisión que sea controvertida lo amerite y haya sido tomada violando el reglamento establecido por la World Skate; bajo ningún aspecto se aceptará reclamación alguna por faltas determinadas por los señores jueces del evento. Dicha reclamación deberá realizarse durante los 15 minutos siguientes a la lectura oficial del resultado y por escrito, exclusivamente por el delegado acreditado del club y tendrá un costo de **\$ 371.000**, estipulado por la Federación Colombiana de Patinaje en la Resolución N. 001 de enero 3 de 2024; en caso de ser

favorable la reclamación al demandante se le devolverá el valor consignado, en caso contrario irán a los fondos de la Federación.

ARTÍCULO 17º CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Resolución serán resueltos por la Comisión Nacional de Velocidad Categoría Menores, de conformidad con el Reglamento Internacional WS - STC.

ARTÍCULO 18º La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diez y ocho (18) días del mes de Abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ACEVEDO
Presidente Federación

EDITH ORTÍZ
Presidente C. N. V. **Categoría Menores**



PROGRAMACIÓN
FESTIVAL NACIONAL INTERCLUBES CATEGORÍA MENORES
Armenia del 19 al 21 de abril de 2024

REUNIÓN INFORMATIVA	JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024	6:00 P.M. PRESENCIAL			
ACREDITACIÓN	JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024	PENDIENTE POR DEFINIR LUGAR Y HORA			
FECHA	HORA INICIO	MINI 7 AÑOS	MINI 8 AÑOS	MINI 9 AÑOS	INFANTIL10 AÑOS
		DAMAS Y VARONES	DAMAS Y VARONES	DAMAS Y VARONES	DAMAS Y VARONES
VIERNES 19 DE ABRIL - PISTA	8:00 a.m.	Remates 200 mts + distancia	Remates 200 mts + distancia	Remates 200 mts + distancia	Remates 200 mts + distancia
		Prueba en Línea Sentido Horario 800 m.	Prueba enLínea Sentido Horario 1.000 m.	Prueba en Línea Sentido Horario 1.200 m.	Prueba en Línea Sentido Horario 1.400 m.
SABADO 20 DE ABRIL - PISTA	8:00 a.m.	Habilidad Figura 21	Habilidad Figura 21	Habilidad Figura 21	Habilidad Figura 21
		Olímpica 600 m.	Olímpica 600 m.	Olímpica 600 m.	Olímpica 600 m.
DOMINGO 21 DE ABRIL - PISTA	8:00 a.m.	Eliminación 2.000 m.	Eliminación 2.000 m.	Eliminación 3.000 m.	Eliminación 3.000 m.

CIRCUITO DE HABILIDAD - No. 21

